

## Nombre de la Normativa

Circular 3878 de SUSESO imparte instrucciones a entidades pagadoras del subsidio por incapacidad laboral respecto de la ley 21.735

## Descripción breve de la Normativa

La Circular implementa modificaciones de la Ley N° 21.735, incorporando nuevas obligaciones para las entidades pagadoras y precisando el destino de ciertas cotizaciones previsionales.

Uno de los cambios más relevantes se refiere al cálculo del subsidio para trabajadores dependientes, instruyendo que, durante los períodos de incapacidad laboral, las entidades pagadoras deberán financiar el 0,1% de la cotización previsional destinada a la cuenta individual del trabajador, con cargo a las cotizaciones de salud. Esta medida aplica incluso en situaciones de cesantía involuntaria, siempre que el trabajador mantenga derecho a licencia médica. En contraste, el 0,9% destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional sigue siendo de cargo exclusivo del empleador. En el ámbito de los subsidios por maternidad, se establece que la cotización del 0,1% debe ser incluida en el cálculo del beneficio, asegurando así la continuidad de la protección previsional durante el período de licencia.

Respecto al seguro SANNA, que cubre el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes con enfermedades graves, se incorpora la misma exigencia de considerar la cotización adicional en el cálculo del subsidio.

### Obligaciones Empleador

1) Pago del 0,9% al Fondo Autónomo de Protección Previsional: Esta cotización es de cargo exclusivo del empleador y no puede ser asumida por la entidad pagadora del subsidio.

2) Mantención de cotizaciones durante licencias médicas: Debe asegurar el pago de cotizaciones previsionales incluso en períodos sin vínculo laboral vigente, si el trabajador hace uso de licencia médica por cesantía involuntaria

### Obligaciones Trabajador

### Obligaciones OAL



**Organismo Emisor: Ministerio del Deporte**

Fecha de Publicación:

30 de agosto de 2025

Fecha Vigencia:

30 de agosto de 2025

**Rubros**

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

**Palabras Claves**

implementación; modificaciones introducidas por la ley 21.735; subsidios por incapacidad; organismo pagadores; nueva cotización previsional

**Normativas Relacionadas**

Ley N°16.395; Ley N° 21.735

**Conoce más**